



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Diciembre 2 de 2021

007-2021-000112

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por JAIME GALLEGO TABARES contra COLPENSIONES se tiene que mediante audiencia de junio 30 de 2021, se requirió a la parte demandante para que gestionara el oficio ante la sociedad San Vicente Funeraria, en el que se dispuso: “ ... en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la radicación del oficio, aporte, si es que existe, la factura de venta que le corresponde al señor JOSÉ RAMIRO GALLEGO TABARES como fallecido, o indique si en la factura electrónica de venta F166958 hay error respecto a la persona fallecida. El oficio será gestionado por la parte demandante.”

En vista que no ha respondido el requerimiento, se ordena REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que remita la constancia de radicación o diligenciamiento del oficio ante la sociedad San Vicente Funeraria, al correo electrónico: j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 133 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--